



TRANSCARIBE S.A.

RESOLUCIÓN N° 55 DEL VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2020

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. TC-LPN-003-2016, suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y la Sociedad COOMPHIA SERVICIOS S.A.S. ”

EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial las que otorga la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que TRANSCARIBE S.A., suscribió Contrato No. TC-LPN-003-2016, con la Sociedad COOMPHIA SERVICIOS S.A.S.

Que el contrato No. TC-LPN-003-2016, tenía como objeto: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DEL PERSONAL NECESARIO PARA EJERCER EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS. "

Que el contrato No. TC-LPN-003-2016, inició el 09 DE MARZO DE 2017.

Que el contrato que se liquida posee las siguientes características:

N° CONTRATO	TC-LPN-003-2016
FECHA – FIRMA	DOS (2) DE MARZO DE 2017
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DEL PERSONAL NECESARIO PARA EJERCER EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS.
NÚMEROS Y FECHA DE CDP	201612 04, POR VALOR DE \$875.854.449.00 Y 201612 556, POR VALOR DE \$154.562.550.00 AMBAS DEL 15-12-2016, LOS DOS SUMAN EL VALOR DE \$1.030.416.999.00
NÚMERO Y FECHA DE CDP VIGENCIA 2017	201701 04 DEL 2 DE ENERO DE 2017, POR VALOR DE \$1.030.416.999.00
FECHA INICIACIÓN	NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	DOS (2) DE MARZO DE 2017
NÚMERO DE RP	201703 222 DEL TRES (03) DE MARZO DE 2017, POR VALOR DE \$1.030.416.999.
NÚMERO RP AJUSTE AL PRESUPUESTO	201703 223 DEL TRES (03) DE MARZO DE 2017, POR VALOR DE \$105.828.223.84



VALOR DEL CONTRATO	MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS \$ 1,136,245,222.84
VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL	\$1.030.416.999.00
VALOR AJUSTE AL REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 105,828,223.84
VALOR UTILIZADO REGISTRO PRESUPUESTAL	\$1.020.010.295.00
SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 10,406,704.00
SALDO AJUSTE AL PRESUPUESTO	\$ 0000000000.00
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO.
OTRO SI N° 1	EN PLAZO Y VALOR
FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTRO SI N° 1	4 DE SEPTIEMBRE DE 2017
VALOR ADICIONADO EN EL OTRO SI N° 1	\$250.000.000.00
PLAZO DE LA ADICION EN EL OTRO SI N° 1	3 MESES, MAS 10 DÍAS.
NÚMERO Y FECHA DEL CDP DEL OTRO SI N° 1	201708 396 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017.
NÚMERO Y FECHA Y VALOR DEL RP DEL OTRO SI N°1	201709 434 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR VALOR DE \$250.000.000.00
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DEL OTROSI No. 1	7 DE SEPTIEMBRE DE 2017
OTRO SI N° 2	EN PLAZO Y VALOR
FECHA DE SUSCRIPCION	15 DE DICIEMBRE DE 2017
VALOR ADICIONADO EN EL OTRO SI N° 2	\$28.013.865.00
PLAZO DE LA ADICION EN EL OTRO SI N° 2	11 DIAS
NÚMERO Y FECHA DEL CDP DEL OTRO SI N° 2	201711 461 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017
NÚMERO Y FECHA Y VALOR DEL RP DEL OTRO SI N° 2	201712 549 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, POR VALOR DE \$28.013.865.00
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DEL OTROSI N° 2	18 DE DICIEMBRE DE 2017
TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL OTRO SI N° 1 Y N°2	\$1.414.259.087,84
TOTAL PAGADO	\$1.381.713.672.00
TOTAL CUENTA POR COBRAR	\$ 8,193,013.00
SALDO EN EL CONTRATO	\$ 24,352,402.00

Que el 30 de Diciembre de 2017, venció el plazo contractual.

Que el ingeniero **ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ**, Director de Operaciones teniendo en cuenta los informes de gestión presentados y avalados por los Ingenieros FREDDY SARMIENTO, ex Director de Operaciones y RAMÓN DÍAZ GARCÍA ex Director de Operaciones (E), mientras ejercieron la supervisión del contrato, declara que EL CONTRATISTA cumplió con la totalidad de las obligaciones establecidas en el mismo, de manera regular sin ninguna anomalía.

Que mediante oficio N° TC-DO-07.01-0858-2019 de 27 de mayo de 2019, la entidad citó a la sociedad COOMPHIA SERVICIOS S.A.S., para efectos de llevar a cabo reunión que culminara en la liquidación bilateral del contrato celebrado entre las partes, sin que se recibiera respuesta alguna de parte del contratista.



Que seguidamente, a través de oficio TC-DO-07.01-0152-2020 de 30 de enero de 2020, la entidad retomó la solicitud y requirió al contratista nuevamente para llegar a un acuerdo sobre la liquidación del referido contrato, recibiendo respuesta por intermedio de comunicación de fecha 03 de febrero de 2020, radicada en la entidad bajo el consecutivo interno No. 0326 de 04 de febrero de 2020 en el cual señala el contratista la imposibilidad de asistir de manera presencial a la reunión citada por la entidad.

Que atendiendo a la comunicación del contratista, la entidad sugirió llevar a cabo las reuniones de manera virtual para efectos de aclarar los puntos pendientes entre las partes, en esa metodología se desarrolló una reunión virtual liderada por el Asesor Externo YISAD GASTELBONDO en representación de la entidad y de la otra parte el señor CAMILO ROA PEDRAZA en calidad de Representante Legal de la sociedad para asuntos laborales.

Que en las diferentes comunicaciones que se entablaron de manera virtual el contratista remitió parcialmente la información a la entidad, no siendo posible recibir de aquel lo referente a la constancia de retiro del sistema de seguridad social de la trabajadora en Misión ROCÍO GORDON VELEZ, quien a la fecha ha presentado inconvenientes debido a que el contratista no reportó oportunamente a la EPS el retiro de la trabajadora una vez terminada la relación laboral entre aquellas.

Que finalmente, a través de oficio N° TC-DO-07.01-0544-2020 de 17 de marzo de 2020, se solicitó por última vez al contratista la información referida en el ítem anterior para efectos de dar por finalizada la relación contractual y proceder de manera bilateral a la suscripción del acta de liquidación respectiva, sin embargo, no fue posible obtener respuesta oportuna y de fondo sobre el particular, lo cual obliga a la entidad a proceder de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

Que mediante comunicado interno N° TC-DO-07.02-080-2020 de 20 de abril de 2020, el supervisor del contrato dejó constancia expresa de la imposibilidad de celebrar acta de liquidación bilateral entre las partes debido a la renuencia del contratista de suministrar los documentos necesarios para efectos de dar por terminada la relación contractual.

Que tratándose de un evento en el cual la gestión de retiro del sistema de seguridad social corresponde directamente al empleador, y al estar fuera de la esfera de la entidad realizar tal gestión, se concluye suscribir la presente acta de liquidación unilateral, conminando al contratista a llevar las gestiones pendientes para efectos de reconocer el saldo pendiente a su favor.

Que el Profesional Especializado con funciones de Tesorería certifica que, de acuerdo con el valor del Contrato que se liquida en este Acto Administrativo, la entidad ha cancelado al contratista la suma de **MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.381.713.672,00)**, conforme a la siguiente relación:

FECHA PAGO	COMP. EGRESO N°	CONCEPTO	VALOR
18/05/201	472	Prestación de servicios temporales – suministro de personal necesario para la operación del SITM Transcaribe.	\$ 38.625.041,00



23/05/2017	489	Prestación de servicios temporales – suministro de personal necesario para la operación del SITM Transcaribe.	\$ 105.895.332,00
13/06/2017	561	Prestación de servicios temporales – suministro de personal necesario para la operación del SITM Transcaribe.	\$ 117.730.320,00
28/07/2017	723	Prestación de servicios temporales – suministro de personal necesario para la operación del SITM Transcaribe.	\$ 143.269.025,00
01/09/2017	869	Prestación de servicios temporales – suministro de personal necesario para la operación del SITM Transcaribe.	\$ 145.432.080,00
13/09/2017	889	Prestación de servicios temporales – suministro de personal necesario para la operación del SITM Transcaribe.	\$ 148.388.238,00
27/10/2017	1034	Prestación de servicios temporales – suministro de personal necesario para la operación del SITM Transcaribe.	\$ 160.457.760,00
21/11/2017	1099	Prestación de servicios temporales – suministro de personal necesario para la operación del SITM Transcaribe.	\$ 149.612.362,00
18/12/2017	1228	Prestación de servicios temporales – suministro de personal necesario para la operación del SITM Transcaribe.	\$ 151.163.196,00
13/02/2018	125	Prestación de servicios temporales – suministro de personal necesario para la operación del SITM Transcaribe.	\$ 140.968.449,00
		Total Pagado	\$1.381.713.672,00

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone: "En aquellos casos en el que contratista no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A., Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la Liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o Unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.A.P.C.A."

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. TC-LPN-003-2016, suscrito entre TRANSCARIBE S.A., y la SOCIEDAD COOMPHIA SERVICIOS SAS, que tuvo por objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DEL PERSONAL NECESARIO PARA EJERCER EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO PARA CARTAGENA DE INDIAS, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el Balance del contrato N° TC-LPN-003-2016, suscrito entre TRANSCARIBE S.A., y la SOCIEDAD COOMPHIA SERVICIOS SAS, queda de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.136.245.222.84
ADICION OTRO SI N°1	\$ 250.000.000.00
ADICION OTRO SI N°2	\$ 28.013.865.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MÁS LOS OTRO SI N° 1 Y N° 2	\$ 1.414.259.087.84
SLDO POR PAGAR	\$ 8.193.013.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 1.381.713.672.00
SALDO A LIBERAR	\$ 24.352.402.84

ARTÍCULO TERCERO: Reconózcase un saldo a favor del contratista COOMPHIA SERVICIOS S.A.S identificado con NIT No. 900.451.928-9, equivalente a OCHO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECE PESOS M/CTE (\$8.193.013.00). **PARÁGRAFO:** El pago del referido valor está supeditado a la entrega de las constancias por parte de la sociedad COOMPHIA SERVICIOS S.A.S., de la notificación y efectivo retiro del sistema de seguridad social del personal vinculado en misión y constancias de pago de seguridad social del mes de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, llévense a cabo las operaciones administrativas y presupuestales a que haya lugar para liberar el saldo a favor de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Con la ejecutoria de este Acto Administrativo, la SOCIEDAD COOMPHIA SERVICIOS SAS, renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto alguno derivado de la ejecución del contrato, ni respecto a los aspectos aquí consignado y reconocido sobre los cuales versa esta de liquidación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede Recurso de Reposición, ante el Gerente General de TRANSCARIBE S.A, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintiún (21) días del mes de Abril de 2020.


HUMBERTO JOSÉ RIPOLL DURANGO
Gerente General


ERCILIA BARRIOS FLOREZ



Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso

ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ
Director de Operaciones
Reviso

YISAD GASTELBONDO MONTERO
Asesor externo
Proyectó Liquidación

GIL VIZCAÍNO ESCOBAR
Abogado Asesor
Proyectó Liquidación